

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Viernes 27 de Abril de 2001

No. 79

SUMARIO

	Pág
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 2857.....	2356
Decreto A.N. No. 2858.....	2357
Decreto A.N. No. 2859.....	2357
Decreto A.N. No. 2860.....	2357
Decreto A.N. No. 2861.....	2358
Decreto A.N. No. 2863.....	2359
Decreto A.N. No. 2864.....	2359
Decreto A.N. No. 2865.....	2359
Decreto A.N. No. 2866.....	2360
Decreto A.N. No. 2869.....	2360
Decreto A.N. No. 2870.....	2361
Decreto A.N. No. 2871.....	2361
Decreto A.N. No. 2872.....	2361
Decreto A.N. No. 2873.....	2362
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 125-2001.....	2362
Acuerdo Presidencial No. 128-2001.....	2363
Acuerdo Presidencial No. 130-2001.....	2363
Acuerdo Presidencial No. 131-2001.....	2363
Acuerdo Presidencial No. 132-2001.....	2364
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2364
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2374
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Resolución Técnica No. 121-2000.....	2378
Resolución Técnica No. 122-2000.....	2379
Resolución Técnica No. 123-2000.....	2380
CORPORACION NICARAGUENSE FINANCIERA, S.A.	
Balance General al 31/12/2000 y de 1999.....	2382

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2857

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Art. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN MEDICA HERMANA MAURA CLARKE, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen

Art. 3. La Fundación Médica Hermana Maura Clarke, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional

Portanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente

de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2858

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER OYANCA (C.A.I.M.O.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de La Trinidad, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen

Arto. 3. La Fundación Centro de Atención Integral a la Mujer Oyanca (C.A.I.M.O.), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 2859

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE APOYO A LA MICROEMPRESA (FAMIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen

Arto. 3. La Fundación de Apoyo a la Microempresa (FAMIC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2860

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN**

AMIGOS DEL RÍO SAN JUAN (FUNDAR), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Amigos del Río San Juan (FUNDAR), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2861

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA UN AUTO DESARROLLO SOSTENIBLE INDIGENO-CAMPESINO (FUNADESIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para un Auto Desarrollo Sostenible Indigeno-Campesino (FUNADESIC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas

Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2862

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO (FUDESA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para el Desarrollo Agropecuario (FUDESA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de

Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**,
Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2863

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NIÑOS ABANDONADOS DE NICARAGUA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Niños Abandonados de Nicaragua, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2864

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN AVIVAMIENTO FINAL**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Avivamiento Final, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2865

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN APOSTAMOS POR LA VIDA (FUNDAVI)**, sin fines de lucro,

de duración indefinida y del domicilio en la Comunidad de Tepalón, Comarca de Malacatoya, Municipio de Granada, Departamento de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Apostamos por la Vida (FUNDAVI), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Portanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2866

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN DE FAMILIAS ESPECIALES DE "SANTA JULIA BILLIART" MATAGALPA (FUNDACIÓN "SANTA JULIA BILLIART"), sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y del domicilio en la ciudad de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación de Familias Especiales de "Santa Julia Billiart" Matagalpa (FUNDACIÓN "SANTA JULIA BILLIART"), está obligada al cumplimiento de la

Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Portanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2869

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA PARA TODOS (FUNESTO), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen

Arto. 3. La Fundación Esperanza para Todos (FUNESTO), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Portanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, veinticuatro de

Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**,
Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2870

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN HUGO PALMA IBARRA, PROMOTORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA (FUNDACIÓN HUGO PALMA IBARRA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Hugo Palma Ibarra, Promotora de las Artes y la Cultura (**FUNDACIÓN HUGO PALMA IBARRA**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2871

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE CONTRA LA CEGUERA (FUNCC)**, sin fines de lucro, de duración incesfinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Nicaragüense Contra la Ceguera (**FUNCC**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2872

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS SEGOVIAS (INDESCU)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Instituto de Investigación y Desarrollo Sociocultural de Las Segovias (INDESCU), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Portanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2873

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EXPORTADORES DE NICARAGUA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen

Arto. 3. La Federación de Cámaras de Exportadores

de Nicaragua, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de marzo del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Portanto: Publíquese y Ejecútase. Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 125-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Excelentísima Señora **Ingunn Klepsvik**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Reino de Noruega se ha distinguido por sus relevantes méritos en pro de consolidar la Democracia, el Desarrollo y la Cooperación Internacional, así como sus encomiables esfuerzos por estrechar los vínculos de Amistad que felizmente existe entre nuestro países.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedora al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden "José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz a la Excelentísima Señora **Ingunn Klepsvik**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Reino de Noruega

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo a la Excelentísima Señora Embajadora.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta

fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Abril del año dos mil uno.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 128-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero Vladimir Kastak, Cónsul Honorario de Nicaragua en la República de Eslovaquia

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Abril del año dos mil uno.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 129-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Vicepresidente de la República de Nicaragua, Doctor Leopoldo Navarro, para que pueda suscribir con el Banco Mundial, en nombre y representación de la República de Nicaragua, el Convenio de Crédito No. 3487-N1 para la ejecución del Proyecto "Reducción de la Vulnerabilidad ante desastre Naturales en Nicaragua, por la suma de (US\$13.5) Trece Punto Millones de Dólares.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá para la acreditación de la representación para la firma del Convenio de Crédito, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Mundial

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Abril del año dos mil uno.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 130-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDO

Arto.1 Se reforma el artículo 6 del Acuerdo Presidencial No 108-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 18 de Abril de 2001 el que se leirá así

"Arto.6 Se crea el Comité Técnico del Proyecto, con el propósito de garantizar su implementación eficaz, eficiente y la necesaria coordinación técnica operativa en la gestión del consejo Superior Institucional. El Comité Técnico del Proyecto se reunirá al menos dos veces por mes y estará integrado por las siguientes instancias específica:

1. La Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien la presidirá;
2. El Coordinador de la Unidad Técnica Administradora del Proyecto (UTAP);
3. Dirección General de Catastro de INITER;
4. Registro Público de la Propiedad;
5. Dirección General de Políticas de Técnicos del MAGFOR;
6. Dirección General de Areas Protegidas MARENA;
7. Dirección General.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Abril del año dos mil uno.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 131-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar en el Consejo Directivo del Fondo de

Mantenimiento Vial (FOMAV) a las siguientes personas:

Señor Antonio Betanco Escalante,	Propietario
Señor Oscar Mendoza Salinas,	Suplente

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Abril del año dos mil uno. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 132-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el día veinticuatro de Abril del año dos mil uno, falleció el Sub-Oficial de Policía Leonardo José Mendoza Cortedano, como consecuencia de un disparo mortal cuando intervenía, en cumplimiento de su deber en el restablecimiento del orden público y la seguridad ciudadana, en el poblado de Mulukukú, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa.

II

Que de conformidad con el Decreto No. 35-94 se establece la Condecoración Servicio Distinguido, "Comandante de Regimiento Saúl Alvaréz Ramírez" para aquellos Jefes, Oficiales, Clases y Policías que hayan sobresalido en situaciones de enfrentamiento con elementos armados en acciones de rescate de personas secuestradas o plagiadas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar póstumamente la Medalla Servicio Distinguido II Clase en Plata "Comandante de Regimiento SAUL ALVAREZ RAMIREZ", al Sub-Oficial de Policía Leonardo José Mendoza Cortedano, en reconocimiento a su abnegada labor por el restablecimiento del orden público.

Arto. 2 Expresar a la familia del Sub-Oficial Leonardo José Mendoza Cortedano, nuestra más sentida condolencia y solidaridad.

Arto. 3 Designar al Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Franco Montealegre Callejas, para que en nombre y representación del Presidente de la

República, en acto solemne haga entrega de la Condecoración a sus familiares para su conservación y custodia.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Abril del año dos mil uno. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 2514 - M. 02330364 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de la firma PIERRE BONIN SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA, operando comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica

B O N A M E B

Clase (05)
Presentada: Enero 20 del 2001
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, Marzo quince del dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2515 - M. 0330366 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de la firma LEADERSEARCH, S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

ELEMPLEO.COM

Clase (38)
Presentada: Febrero 01 del 2001
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, Marzo quince del dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2516 - M. 0330365 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de la señora

BERTA MAIRENA DE MIRANDA, Nicaraguense, solicita
Registro de la Señal de Propaganda:

PUENTE DE SABER HACIA EL FUTURO

La que servirá para publicar y atraer la atención del público, en relación a la marca registrada PREESCOLAR BERTA Y DISEÑO, Clase 41 Internacional, inscrita bajo el número 35,057 C.C., Folio 67, Tomo CXIV del Libro de Inscripciones de Marcas, de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

Presentada: Febrero 01 del 2001
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, Marzo quince del dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2517 - M. 0216198 - Valor C\$ 1440.00

Dr. Eduardo Rizo López, de Nicaragua y en su carácter personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 15 de Febrero de 2001 - Exp. No. 2001-00587

Managua, 01 de Marzo de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 2518 - M. 0216198 - Valor C\$ 1440.00

Dr. Eduardo Rizo López, de Nicaragua y en su carácter personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 16 de Febrero de 2001 - Exp. No. 2001-00586

Managua, 01 de Marzo de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. No. 2519 - M. 506448 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 11 Enero 2001 - Expediente 2001/00142

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2520 - M. 506447 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 11 Enero 2001 - Expediente 2001/00141

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2521 - M. 506446 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(01)

Presentada: 24 de Enero 2001.- Expediente: 2001/00236
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno
de Marzo de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora

3-2

Reg. No. 2522 - M. 506445 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la
Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(03)

Presentada: 24 de Enero 2001.- Expediente: 2001/00238
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno
de Marzo de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-2

Reg. No. 2523 - M. 506444 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la
Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(04)

Presentada: 24 de Enero 2001.- Expediente: 2001/00239
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno

de Marzo de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora

3-2

Reg. No. 2524 - M. 506443 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la
Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(03)

Presentada: 24 de Enero 2001.- Expediente: 2001/00246
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de
Marzo de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-2

Reg. No. 2525 - M. 506442 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la
Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(04)

Presentada: 24 de Enero 2001.- Expediente: 2001/00250
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de
Marzo de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-2

Reg. No. 2526 - M. 506441 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la
Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(01)

Presentada: 24 de Enero 2001. - Expediente: 2001/00242
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 2527 - M. 506440 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(03)

Presentada: 24 de Enero 2001. - Expediente: 2001/00243
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 2528 - M. 506439 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(17)

Presentada: 24 de Enero 2001. - Expediente: 2001/00240
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 2529 - M. 506438 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(04)

Presentada: 24 de Enero 2001. - Expediente: 2001/00244
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 2530 - M. 506436 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(01)

Presentada: 24 de Enero 2001. - Expediente: 2001/00251
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 2531 - M. 506435 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (04)**

Presentada: 24 de Enero 2001 - Expediente: 2001/00247
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2532 - M. 508862 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ASPIFLEX**Clase (05)**

Presentada: 10 Enero 2001 - Expediente: 2001/00131
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2533 - M. 508865 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TWICE AS GOOD**Clase (04)**

Presentada: 24 de Enero 2001 - Expediente: 2001/00253
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo del dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2534 - M. 508867 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JB METAL CONDITIONER**Clase (04)**

Presentada: 24 de Enero 2001 - Expediente: 2001/00241
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo del dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2535 - M. 508866 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PROGYNOVA**Clase (05)**

Presentada: 10 Enero 2001 - Expediente: 2001/00278
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2536 - M. 508864 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TREATS THE METAL, NOT THE OIL**Clase (04)**

Presentada: 24 de Enero 2001 - Expediente: 2001/00252
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo del dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2537 - M. 508863 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad JUSTICE BROTHERS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JB-80

Clase (04)

Presentada: 24 de Enero 2001.- Expediente: 2001/00248
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiuno de Marzo del dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2538 - M. 508861 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON MOBIL CORPORATION, de EE UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (4)

Presentada: 18 de Agosto del año 1999.- Exp. No. 1999-002690

Managua, 21 de Marzo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2614 - M. 508519 - M. 720.00

SEÑOR JOSE MARCOS FREC., en carácter personal, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 16 de Agosto de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 09 de Noviembre 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.- Exp. No. 2000-03688

3-2

Reg. No. 2615 - M. 713735 - M. 720.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y COMPAÑIA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 16 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000599.

Managua, 28 de Marzo del año 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2616 - M. 713743 - M. 90.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA MEGAPLAST, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

MEGAPLAST

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, ASÍ COMO SU VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE.

Presentada: 7 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000470.

Managua, 21 de Marzo del año 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2618 - M. 0235413 - Valor C\$ 720.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA., Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 27 de Febrero del año 1996.- Exp. No. 1996-001168

Managua, 23 de Marzo del año 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2619 - M. 0235414 - Valor C\$ 720.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEECHAM P.L.C., de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 8 de Enero del año 1998. - Exp. No. 1998-000034.

Managua, 21 de Marzo del año 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2620 - M. 0235415 - Valor C\$ 720.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA., Apoderado de BEECHAM, GROUP P.L.C., de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 8 de Enero del año 1998. - Exp. No. 1998-000035.

Managua, 21 de Marzo del año 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2621 - M. 0235416 - Valor C\$ 720.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA., Apoderado de BEECHAM GROUP P.L.C., de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (21)

Presentada: 8 de Enero del año 1998. - Exp. No. 1998-000036. Managua, 21 de Marzo del año 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2622 - M. 0235417 - Valor C\$ 720.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de (TRAFINSA) TRANS-FOOD INTERNATIONAL, S.A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 7 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000452.

Managua, 22 de Marzo del año 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2623 - M. 0254264 - Valor C\$ 90.00

JAVIER ENRIQUE BARRETO GUTIERREZ, Representante Legal de ESCOBARRE Y CIA LTDA., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Nica Veto

Paraproteger SERVICIOS POR INTERNET, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS Y RELACIONES PUBLICAS, ATENCIÓN Y DE PERSONAS O GRUPOS QUE VENGAN A NICARAGUA, ENVIO EN EL TERRITORIO NACIONAL DE FLORES Y REGALOS, GESTIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EN NICARAGUA, POSIBILIDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES., REPRESENTACIÓN O AGENCIAS DE CASAS COMERCIALES, CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO O INDUSTRIA.

Presentada: 18 del año 2001. - Exp. No. 2001-000194

Managua, 12 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2598 - M. 508847 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwing González Baéz, Apoderado de SR. VICTOR

RAFAEL PIERRI MIXNER, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESPECTOS

Clase: (5)
Presentada: 27 de Marzo del año 2001.- Exp. No. 2001-001027.

Managua, 27 de Marzo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2718 - M. 0330174 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR N° FIX

Clase: (3)
Presentada: 17 de Enero del año 2001.- Exp. No. 2001-000188.

Managua, 21 de Marzo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2719 - M. 0330175 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIR WEAR

Clase: (3)
Presentada: 17 de Enero del año 2001.- Exp. No. 2001-000189

Managua, 21 de Marzo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2720 - M. 0330176 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de BTICINO S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

 **LIGHT TECH**

Clase: (9)

Presentada: 1 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000360.

Managua, 21 de Marzo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2721 - M. 0330177 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de WEBBCP INDUSTRIES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WEBBCO

Clase: (6)
Presentada: 1 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000361.

Managua, 16 de Marzo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-2

Reg. No. 2722 - M. 0330178 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de EUPHAR GROUPS R.L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESURGIL

Clase: (3)
Presentada: 9 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000520

Managua, 27 de Marzo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2723 - M. 0330179 - Valor C\$ 90.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTENSIFIQUE

Clase: (3)
Presentada: 9 de Febrero del año 2001.- Exp. No. 2001-000521.

Managua, 27 de Marzo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2724 - M. 0330180 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LuBrax

Clase: (4)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000567.

Managua, 27 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2725 - M. 0330180 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

LuBrax

Clase: (37)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000568.

Managua, 27 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 2726 - M. 0330182 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

LuBrax

Clase: (42)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000569.

Managua, 27 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2727 - M. 0330173 - Valor C\$ 720.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de LCC INTERNACIONAL, INC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Servicios.



Clase: (42)

Presentada: 16 de Febrero del año 2001 - Exp. No. 2001-000595.

Managua, 28 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 2728 - M. 0333425 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderado de ALLEN DEL NORTE, S.A. DE C.V., de México solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 12 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000523.

Managua, 27 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2729 - M. 0333426 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



TENOFLEX

Clase: (5)

Presentada: 9 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000522.

Managua, 27 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2774 - M. 0311803 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de EAGLE PARTNERS L.P. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

EGL EAGLE GLOBAL LOGISTICS

Clase: (39)

Presentada: 29 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00312.

Managua, 23 de Febrero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 2775 - M. 0311766 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de EAGLE PARTNERS L.P. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

EGL EAGLE GLOBAL LOGISTICS

Clase: (36)

Presentada: 29 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00313.

Managua, 23 de Febrero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 2776 - M. 0311767 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de EAGLE PARTNERS L.P. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

EGL

Clase: (36)

Presentada: 29 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00310.

Managua, 23 de Febrero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 2777 - M. 0311768 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de EAGLE PARTNERS L.P. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

EGL

Clase: (39)

Presentada: 29 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00311.

Managua, 23 de Febrero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 2778 - M. 0322099 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de MCDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MCSALADSHAKER

Clase: (29)

Presentada: 13 de Febrero del año 2001. - Exp. No. 2001-000548.

Managua, 27 de Marzo del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2779 - M. 509705 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de HOTEL VOLCAN MASAYA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

HOTEL VOLCAN MASAYA

Paraproteger: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y ARTE CULINARIO; A TODA CLASE DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS, A LA CREACIÓN, FOMENTO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICOS Y ECOTURÍSTICOS; SERVICIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DIVERSIONES, ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRE Y ACUÁTICOS A TURISTAS; TURISMO INTERNO Y RECEPTIVO, TRANSPORTE COLECTIVO TURÍSTICO TERRESTRE, FLUVIAL, AEROMARÍTIMO, INVERSIONES EN ÁREAS PROTEGIDAS DE INTERÉS TURÍSTICO Y ECOLÓGICO; INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y EN EQUIPAMIENTO TURÍSTICO CONEXOS; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE EMPRESAS HOTELERAS.

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. - Exp. No. 2000-004998.

Managua, 2 de Abril del año 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2238 - M. 0126923 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 312, Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA KARLA VANESSA SALAZAR URIZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2001- Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

Reg. No. 2237 - M. 0232749 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 319, Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA TADJIKIA DEL SOCORRO REYNOSO MIRANDA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2001- Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2244 - M. 508702 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 774, Página 43, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ALCIRA IVETTE MEDRANO FUNES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, siete de Noviembre del dos mil - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2229 - M. 0331348 - Valor C\$ 70.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 859, Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JAVIER NICOLAS PEREZ OJEDA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, veinte de Noviembre del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2231 - M. 492258 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 263, Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ALEYDA DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, diez de Enero del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

Reg. 2235 - M. 509236 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 883, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ADOLFO ANTONIO LANUZA MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 2236 - M. 509247 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 917, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

VERONICA SEBASTIANA BLANDINO JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 2230 - M. 0254651 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

JAVIER ANTONIO GUEVARA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Julio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. No. 2245 - M. 0129111 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 73, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas Bilingüe, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

LERNA JOHANNA GARCIA GUTIERREZ, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Ejecutivas Bilingüe, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 2239 - M. 0232121 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 71, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

ANA ROSA CORDOBA VILCHEZ, natural de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Marketing y Publicidad, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 2234 - M. 0241143 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 30, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:

FELIPE ERNESTO COLINDRES GATICA, natural de Siuna, Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil uno. - Adela Oporta López, Directora, Depar-

tamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 2232 - M. 0232700 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 142, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA LIRA RUIZ, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Armando Zambrana Fonseca. - Candida Rosa M., Director Registro Académico Central

Reg. No. 2240 - M. 509252 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 174, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ADELAYDA DIAZ PADILLA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Médico General Naturo Ortopático, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los diez días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dra. Teresa Portocarrero Mendieta. - Candida Rosa M., Resp. Registro Académico Central.

Reg. No. 2243 - M. 0843429 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 186, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LOYDA BENITA ESPINOZA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 18 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2242 - M. 0843432 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 191, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA JOSE DUARTE REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis

Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Mayo del 2000 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2241 - M. 0843430 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 140, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIA JOSE DUARTE REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1999 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2228 - M. 508748 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 823, Página 12, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

NERYNA DANIELA MEDINA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Enero del año dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Enero del año dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2233 - M. 508790 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 055, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:

LUIS ARMANDO UMAÑA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, dieciséis de Marzo de 2001. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 8898 - M. - 208916 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 121-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR) Managua, tres de Agosto del Dos mil. Las dos y diez minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con anterioridad a la publicación de los Acuerdos Administrativos no. 21-99 y 02-2000, NINOSKA DEL CARMEN ARAICA ZELEDON, solicitó a TELCOR la asignación de

frecuencia, para prestar el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **NINOSKA DEL CARMEN ARAICA ZELEDON**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **NINOSKA DEL CARMEN ARAICA ZELEDON**, la Licencia no. Lic-2000-RDS-080, en carácter de asignación, para la instalación, operación y prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO STEREO FAMILY**, en las frecuencias **90.7 MHz y 298.100 MHz**, con ubicación geográfica longitud **85°59'13"O** y **86°00'00"O** y latitud **13°02'28"N**, **13°05'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor, hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radieléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese ING. **MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

Reg. No. 8897 - M - 208917 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 122-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR) Managua, siete de Agosto del año Dos mil. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con anterioridad a la publicación de los Acuerdos Administrativos no. 21-99 y 02-2000, **NELSON ISABEL RIGOBERTO REYES OROZCO**, solicito a TELCOR, la asignación de frecuencia para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DE GRANADA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **NELSON ISABEL RIGOBERTO REYES OROZCO**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **NELSON ISABEL RIGOBERTO REYES OROZCO**, la Licencia no. Lic-2000-RDS-082, en carácter de asignación, para la instalación, operación y prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO SULTANA**, en la frecuencia 107.7 MHZ, con ubicación geográfica longitud 86°57'00"O y latitud 11°55'00"N, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DE GRANADA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor, hasta

completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión, para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese ING. **MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General

Reg. No. 8896 - M - 1208918 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA
No. 123-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR) Managua, siete de Agosto del año Dos mil. Las nueve y veinte minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con anterioridad a la publicación de los Acuerdos Administrativos no. 21-99 y 02-2000, **ALBERTO FRANCISCO JARQUIN**, solicitó a **TELCOR**, asignación de frecuencia para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DE CHINANDEGA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **ALBERTO FRANCISCO JARQUIN**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**, arto. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **ALBERTO FRANCISCO JARQUIN**, la Licencia no. Lic-2000-RDS-081, en carácter de asignación, para la instalación, operación y prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **SOMOS ESTEREO**, en la frecuencia 104.5 MHZ, con ubicación geográfica longitud 87°08'08"O y latitud 12°37'42"N, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DE CHINANDEGA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las

obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de **TELCOR** sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión, para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR** los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por **TELCOR**
- i) El Operador se obliga a dar a **TELCOR** la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General

CORPORACION NICARAGUENSE FINANCIERA, S.A.

Reg. No. 3061 - M - 0257593 - Valor C\$ 60.00

CORPORACION NICARAGUENSE FINANCIERA, S.A.

(Una Institución de capital privado - Nota 1)

Estados de Resultados**Años que terminaron el 31 de Diciembre del 2000 y de 1999**

(expresados en Córdobas - Nota 2)

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Ingresos financieros	C\$ 57,847,108	C\$ 44,502,037
Gastos financieros	<u>(25,413,935)</u>	<u>(28,536,419)</u>
Resultados financieros antes de ajustes monetarios	32,433,173	15,965,618
Ingresos por ajustes monetarios	14,109,457	22,252,126
Gastos por ajustes monetarios	<u>(13,813,269)</u>	<u>(23,455,340)</u>
Resultados financieros brutos	32,729,361	14,762,404
Gastos netos, por incobrabilidad y desvalorización de activos (Nota 6)	<u>(21,292,630)</u>	<u>(6,710,152)</u>
Resultados financieros neto	11,436,731	8,052,252
Ingresos operativos diversos (Nota 13)	2,549,458	3,300,497
Gastos operativos diversos (Nota 14)	<u>(4,581,715)</u>	<u>(376,483)</u>
Resultados operativos brutos	9,404,474	10,976,266
Gastos de administración (Nota 15)	<u>(31,303,321)</u>	<u>(13,733,023)</u>
Resultados netos del año	<u>C\$ (21,898,847)</u>	<u>C\$ (2,756,757)</u>

Las notas adjuntas del 1 al 26 son parte
integral de estos estados financieros

Reg. No. 3063 - M - 0257593 - Valor C\$ 60.00

CORPORACION NICARAGUENSE FINANCIERA, S.A
(Una Institución de capital privado - Nota 1)

Balances Generales

Años que terminaron el 31 de Diciembre del 2000 y de 1999
(expresados en Córdobas - Nota 2)

(expresados en Córdobas - Nota 2)

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Activo		
Disponibilidades (Nota 3)	C\$ 44,344,058	C\$ 44,901,042
Inversiones temporales (Nota 4)	2,799,571	-
Inversiones permanentes (Nota 5)	1,663,717	3,293,166
Cartera de crédito (Nota 6)	170,873,077	218,482,798
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)	7,542,904	5,017,367
Bienes de uso, neto de depreciación acumulada (Nota 8)	4,045,986	3,423,486
Otras activos (Nota 9)	<u>25,876,779</u>	<u>6,783,907</u>
Total del activo	<u>C\$ 257,146,092</u>	<u>C\$ 281,901,766</u>
Pasivo e Inversión de los Accionistas		
Obligaciones con el público (Nota 10)	C\$ 188,218,166	C\$ 220,023,624
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos (Nota 11)	26,314,754	30,047,835
Otras cuentas por pagar y provisiones (Nota 12)	<u>13,771,877</u>	<u>5,274,196</u>
Total del pasivo	<u>228,304,797</u>	<u>255,345,655</u>
Inversión de los accionistas:		
Capital social autorizado (Notas 1 y 17)	100,000,000	
Capital social no suscrito	<u>(61,558,700)</u>	
Capital social suscrito y pagado	38,441,300	25,000,000
Aportes patrimoniales no capitalizados	15,542,881	2,737,195
Reservas patrimoniales	836,194	836,194
Resultados de ejercicios anteriores	(4,080,233)	739,479
Resultado del año	<u>(21,898,847)</u>	<u>(2,756,757)</u>
	<u>28,841,295</u>	<u>26,556,111</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>257,146,092</u>	<u>281,901,766</u>
Cuentas contingentes (Nota 18)	<u>C\$ 22,612,195</u>	<u>C\$ 24,331,320</u>
Cuentas de orden (Nota 19)	<u>C\$ 905,621,310</u>	<u>C\$ 912,982,048</u>

Las notas adjuntas del 1 al 26 son parte
integral de estos estados financieros